

vor de la compañía indemnización ni compensación de ninguna clase.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. J. López Beltrán, como Cónsul Honorario de la República en Tarragona (España).— G. O. No. 4744 del 12 de Diciembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1087

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Señor J. López Beltrán, como Cónsul Honorario de la República en Tarragona (España).

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para la aplicación de la ley sobre empleo de dominicanos en proporción no menor de setenta por ciento.— G. O. No. 4727, del 20 de Octubre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1088.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo tres de la ley número 597, promulgada el día dos de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, expido el siguiente

R E G L A M E N T O

PARA LA APLICACION DE LA LEY SOBRE EMPLEO DE DOMINICANOS EN PROPORCION NO MENOR DEL SETENTA POR CIENTO

Artículo 1.— Toda persona física o moral, y toda empresa que ejerza en la República actividades comerciales, industriales